

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 25  
SERIE 2011-2012  
(P. de O. Núm. 25, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**28 DE MARZO DE 2012**

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR LA CALLE FAJARDO DE LA  
COMUNIDAD DE VILLA PALMERAS, CON EL NOMBRE DE LA  
JOVEN KARLA MICHELLE NEGRÓN VÉLEZ; Y PARA OTROS  
FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

**POR CUANTO:** Además, el referido artículo establece que el Alcalde determinará la denominación correspondiente, la cual deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos;

**POR CUANTO:** Es importante reconocer y honrar la vida y las ejecutorias de los ciudadanos que enaltecen el desarrollo de nuestra sociedad, nos sirven de ejemplo y motivación, y establecen parámetros de excelencia que demuestran el tesón, empeño y superación de un carácter comprometido con las creencias y valores que nos definen como Pueblo;

**POR CUANTO:** Karla Michelle Negrón Vélez, quien hubiese cumplido sus dieciséis (16) años el pasado 3 de marzo de 2012, se convirtió en víctima de balas perdidas lanzadas al aire durante la despedida de año, a pesar de la intensa campaña que se realizó en contra de dichas actuaciones. La joven recibió el impacto mientras disfrutaba de las actividades de despedida de año con su familia en la calle Fajardo de Villa Palmeras y estuvo recluida durante trece (13) días en Centro Médico, antes de fallecer;

---

<sup>1</sup>Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** Karla Michelle, cursó estudios en la Escuela Julián Blanco, donde fue Presidenta de su clase y se destacó por ser una persona muy activa, amigable, cooperadora y buena estudiante. Entre sus pasiones estaban el ballet y el modelaje, por lo que se dedicaba a coreografiar los bailes de la iglesia a la que asistía, la Parroquia Sagrada Familia del Residencial Luis Llorens Torres;

**POR CUANTO:** El lamentable fallecimiento de esta joven, quien tenía un futuro prometedor, no puede pasar desapercibido y debe de servir de ejemplo a futuras generaciones para recordarnos de la desgracia que representa la perdida de un ser humano a consecuencia de las balas al aire. Este acto irresponsable que solo causa dolor y pena no solo a las familias envueltas sino a toda la comunidad, debe ser reprochado por todos;

**POR CUANTO:** La actual Administración de la Ciudad Capital y su Alcalde Hon. Jorge A. Santini Padilla, rinden tributo a la memoria de esta joven y celebran su vida;

**POR CUANTO:** Con la intención de llevar un mensaje positivo y de concienciación a la gente de que la conducta de disparar al aire se tiene que terminar, denominamos la Calle Fajardo de la Comunidad de Villa Palmeras con el nombre de Karla Michelle Negrón Vélez.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Denominar la Calle Fajardo de la Comunidad de Villa Palmeras con el nombre de Karla Michelle Negrón Vélez.

**Sección 2da.:** El Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción instalará la rotulación necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Ordenanza le será entregada a los padres de Karla Michelle Negrón Vélez, Don Carlos Negrón y Doña Evelyn Vélez en forma de pergamino.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero  
Presidente Interino

**SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 25, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Víctor Parés Otero.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2012.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde